



República de Costa Rica  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto

---

No. DGP-1878-2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto -Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto- saluda atentamente a la Honorable Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, con ocasión de remitir el oficio SDV-274-09-19, recibido en este Despacho el 30 de octubre del 2019, suscrito por la señora Rosibel Vargas Durán, Gestora de la Dirección General de Migración y Extranjería, la cual hace referencia a ciudadanos venezolanos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto -Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto-hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración. *RS*

San José, 31 de octubre del 2019.



A la Honorable  
Embajada de los Estados Unidos Mexicanos  
Sección Consular  
Ciudad. -

San José, 29 de octubre del 2019  
**SDV-274-09-19**

Señor  
Rodolfo Rodríguez Cambroner  
**Jefe, Departamento Consular**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**  
**Su Oficina.**

Estimado señor:

Después de expresarle un cordial saludo, muy respetuosamente, me permito solicitarle interponer sus buenos oficios, a fin de comunicar a los representantes diplomáticos o consulares acreditados en Costa Rica, para que se informe a las direcciones de migración de sus respectivos países, lo que a continuación se expone:

Primero: Que representantes de los Gobiernos de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay, se reunieron en la ciudad de Quito, los días 3 y 4 de septiembre de 2018, con el objeto de intercambiar información y buenas prácticas con miras a articular una coordinación regional con respecto a la crisis migratoria de ciudadanos venezolanos en la región. Esta reunión dio como resultado lo que se denomina "Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos de la Región". En este proceso se ha analizado la situación que enfrenta la República Bolivariana de Venezuela, que ha ocasionado el éxodo de más de 4 millones de personas refugiadas y migrantes hacia distintos países de la región, y se ha concluido que el contexto que se está viviendo en ese país es inédito y complejo, por lo que requiere de políticas que permitan atender las necesidades humanitarias. Con ese fin, el 23 de noviembre de 2018 se adoptó el "Plan de Acción del Proceso Quito sobre la Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos en la Región", en el que se sentaron las bases para constituir lo que hoy denominamos como Proceso Quito. Para el 8 y 9 de abril pasado, se realizó la "III Reunión Técnica Internacional sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región, en la que –entre otros aspectos- se resaltó el esfuerzo de los países por el otorgamiento de permanencia legal a los ciudadanos venezolanos. Por último, para los días 4 y 5 del mes en curso, se llevó a cabo en Buenos Aires, Argentina, la IV reunión de este proceso.

Segundo: Que en el marco del referido "Proceso Quito", cada país, incluyendo Costa Rica, debe realizar esfuerzos-con fundamento en su legislación interna-para poner en práctica mecanismos que faciliten la movilización de las personas venezolanas en la región.

Tercero: Que la Presidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela, reconocida por Costa Rica y encabezada por el señor Juan Gerardo Guaido Márquez, emitió un decreto ejecutivo donde se establece, en lo que interesa - **la extensión automática y de pleno derecho de los pasaportes venezolanos por cinco años a partir de su vencimiento-**.

Cuarto: Que es importante señalar que dicen los artículos 138 y 146, de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley Número 8764, disponen "Corresponde a la Dirección General la expedición de los documentos migratorios, entre ellos, Documentos de Identidad y de Viaje, para personas extranjeras" (138), también se señala, "que los documentos de identidad y de viaje, para personas extranjeras serán emitidos en razón de su necesidad de egresar de Costa Rica, cuando no cuenten con representantes diplomáticos o consulares acreditados en la República o cuando, por cualquier otra circunstancia, no puedan obtener de de las autoridades de su país, un documento para viajar (146)".

Por lo anteriormente expuesto y con vista en la en la situación que viven los ciudadanos venezolanos, que residen en este país, en su derecho a transitar libremente de un país a otro y en aras de facilitar la movilización al exterior, por diferentes razones, a saber, laborales, médicas, participación a diferentes eventos entre otros, Costa Rica, estará expidiendo un documento de identidad y viaje, cuando se encuentren en alguna de las situaciones, que dice el artículo 146 de la Ley General de Migración y Extranjería, para lo cual deberá presentar los requisitos, que se establecen en el Reglamento de Control Migratorio.

En el anexo 1, se adjuntan copias del documento de identidad y viaje, que se está expidiendo actualmente a las personas extranjeras, que se encuentran en una de las situaciones expuestas en el artículo 146, en este caso a los ciudadanos venezolanos. Además los requisitos, que se deben de presentar.

También en el anexo 2, se incluye copias del documento de viaje, que se otorga a las personas con categoría de refugiadas y apátridas, para que puedan trasladarse a cualquier país.

Sin más por el momento, se despide de usted muy atentamente.

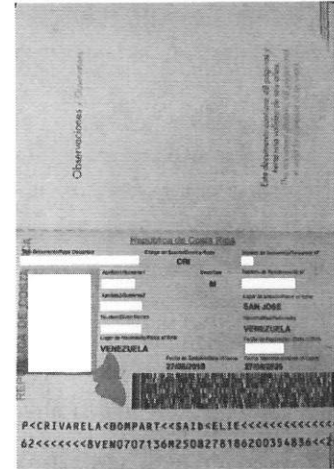
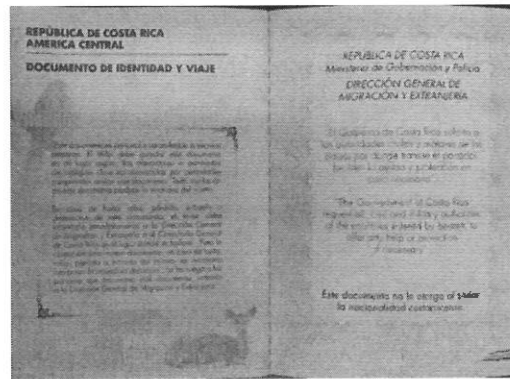
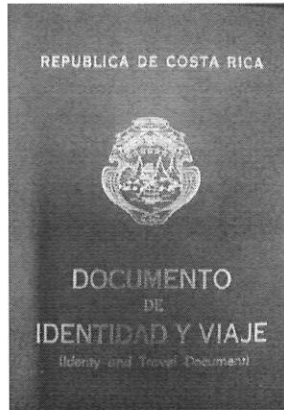
ROSIBEL VARGAS DURAN (FIRMA) Firmado digitalmente por  
ROSIBEL VARGAS DURAN (FIRMA)  
Fecha: 2019.10.30 13:21:29 -0600

Rosibel Vargas Durán.  
Gestora.

c.c. Daguer A. Hernández Vásquez. Subdirector General de DGME.  
C.C. Dinorah Baltodano Quintana. Directora Técnica Operativa Regional.  
c.c. Archivo.

## Anexo 1

### Documentos de Identidad y Viaje (DIV)



### Requisitos de Documentos de Identidad y Viaje (DIV) Personas Extranjeras Residentes y No Residentes sin representación consular o diplomática

"Para personas extranjeras en su necesidad de egresar de CR y **no cuentan con representantes diplomáticos o consulares acreditados en la República o cuando por cualquier otra circunstancia no pueden obtener de las autoridades de su país un documento de viaje**", artículos 138 y 146 de la Ley General de Migración y Extranjería, n. 8764.

#### Requisitos

1. Depósito bancario por \$1.645, cuenta BCR 254896-8

#### Persona extranjera residente en Costa Rica

Además del requisito número uno, deberá presentar original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.

#### Persona no residente en Costa Rica

En el caso de hurto o robo del pasaporte o documento de viaje, la persona deberá presentar denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). En el caso de extravío o pérdida del documento, deberá presentar una declaración jurada protocolizada, ante notario público.

La declaración jurada deberá incluir los siguientes datos biográficos del solicitante: nombre completo, apellidos, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, fecha de entrada a Costa Rica, estado civil, nacionalidad, dirección del lugar donde se encuentre hospedado

#### Persona extranjera solicitante Apátrida

Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto donde se haga constar:

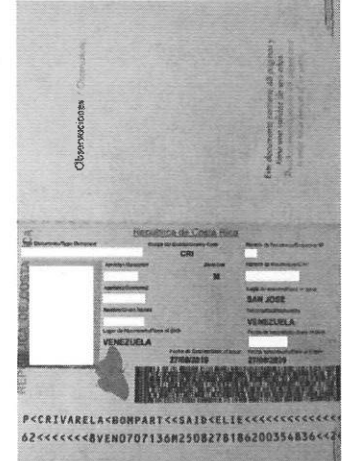
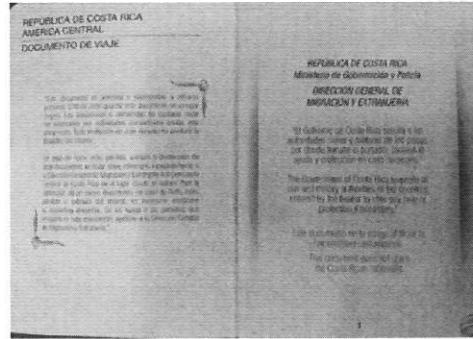
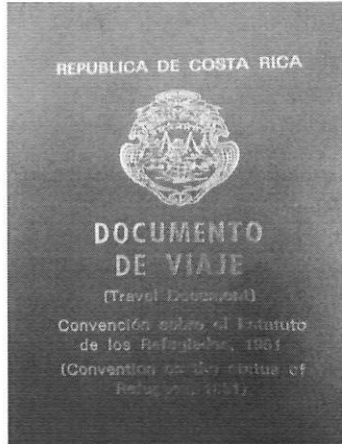
- Que la persona interesada tiene abierto un expediente de solicitud de reconocimiento de la condición de persona apátrida ante dicha institución.
- La necesidad de salir del país con el objetivo de presentar las solicitudes formales de inscripción como persona ciudadana del o los países con los que tiene relación.
- El nombre del o los países a los que deberá viajar como parte de dicho proceso.

Las personas menores de edad, deberán ser acompañadas por sus padres, debiendo aportar el original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.

Horario de atención  
Lunes a viernes de 7 a.m. a 12 p.m. Excepto los últimos viernes de cada mes.  
Puerta número 8. Subproceso de Documentos de Viaje al Exterior y Otros, Gestión de Migraciones

## Anexo 2

### Documentos de Identidad (DIV)



### Requisitos para solicitar Documentos de Viaje (DV) Personas Residentes Refugiadas, Apátridas y Asilados Políticos

"Para personas extranjeras en su necesidad de egresar de Costa Rica. La expedición de estos documentos se rige por instrumentos internacionales aprobados vigentes." Artículos 138 y 145, de la Ley General de Migración y Extranjería, N° 8764.

#### Primera Vez. Requisitos

- Original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.
- Depósito bancario por ₡1.645, cuenta BCR 254896-8.

**Si se trata de una persona en condición de refugiada,** deberá presentar además, la resolución de la Unidad de Refugio, donde se autoriza la expedición del documento.

**Si se trata de una persona menor de edad,** deberá ser acompañado por sus padres, los cuales deberán aportar el original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado o en su efecto el pasaporte y copia, vigente y en buen estado.

#### Renovación. Requisitos

- Original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.
- Depósito bancario por ₡1.645, cuenta BCR 254896-8.

**Si la solicitud es por robo o hurto del pasaporte,** la persona extranjera deberá presentar denuncia ante el OIJ. En el caso de extravío o pérdida del documento, además de los requisitos 1 y 2, deberá presentar una declaración jurada protocolizada, ante notario público.

**Si la solicitud de renovación del documento de viaje se debe a que tiene los folios agotados, no cuenta con vigencia de seis años o vencido,** además de los requisitos 1 y 2, deberá presentar original y copia de la hoja de datos del documento anterior.

**Si se trata de una persona en condición de refugiada,** deberá presentar además, la resolución de la Unidad de Refugio, donde se autoriza la expedición del documento.

**Si se trata de una persona menor de edad,** deberá ser acompañado por sus padres, los cuales deberán aportar el original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado o en su efecto el pasaporte y copia, vigente y en buen estado.

Horario de atención:  
Lunes a viernes, de 7 a.m. 12 p.m. Excepto los últimos viernes de cada mes.  
Puerta número 8. Subproceso de Documentos de Viaje al Exterior y Otros. Gestión de Migraciones

